

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**3701** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1988, de la Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos para proveer una plaza de Documentalista Laboral fijo de la plantilla laboral de dicho Tribunal.*

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en relación con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, aprobado por acuerdo de su Pleno de 15 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), previo cumplimiento de los requisitos legales, y en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979, de 3 de octubre, y en el artículo 5.º, letra h), en relación con el 10, letra c), del mencionado Reglamento de Organización y Personal de dicho Tribunal y lo previsto en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso para la provisión de una plaza de Documentalista laboral fijo, actualmente vacante en la plantilla laboral del Tribunal Constitucional.

Segundo.—La indicada plaza de Documentalista tiene el nivel 1 en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972, y le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 41 y concordantes del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, la Ordenanza Laboral citada, los Convenios Colectivos correspondientes, el Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Tercero.—Los que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad española.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones que tenga que desarrollar.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- E) Estar en posesión del título de Licenciado o equivalente.

Cuarto.—Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar solicitud, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, en el Registro del Tribunal Constitucional o en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se adjuntarán los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen y referidos a los indicados en el baremo establecido en el anexo II.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Secretario general del Tribunal Constitucional dictará Resolución en la que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, en la que se concederá a los excluidos, al amparo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, un plazo de diez días para subsanación de defectos e impugnación, en su caso, de su exclusión provisional. En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de finalización de subsanación de defectos e impugnaciones, el Secretario general dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexto.—La Comisión de selección del concurso estará formada por el Magistrado Comisionado del Pleno para el Servicio de Biblioteca y Documentación, quien la presidirá, el Secretario general, el Letrado-Jefe del citado Servicio, la Documentalista-Jefe, que actuará de Secretaria, y un representante de los trabajadores laborales fijos en el Tribunal Constitucional, elegido por los mismos.

Séptimo.—Los miembros de la Comisión deberán, en su caso, abstenerse, y podrán ser recusados durante los cinco días siguientes

a la publicación de la relación de admitidos, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Contra las decisiones de la Comisión podrá reclamarse en un plazo de cinco días, debiendo ser resueltas dichas reclamaciones en los diez días siguientes a su presentación.

Noveno.—La Comisión hará público, una vez finalizada su labor de selección, en el «Boletín Oficial del Estado» el nombre y apellidos de la persona seleccionada.

El Tribunal Constitucional celebrará con el aspirante seleccionado el oportuno contrato laboral, y para adquirir la condición de Documentalista Laboral deberá superar, satisfactoriamente, el correspondiente periodo de prueba, que será de seis meses.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1988.—El Presidente, Francisco Tomás y Valiente.

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal Constitucional.

#### ANEXO I

##### MODELO DE SOLICITUD

Apellidos y nombre.....  
 número del documento nacional de identidad.....  
 expedido en ....., el día ..... de ..... de .....,  
 fecha de nacimiento ....., localidad ....., teléfono .....

Solicita: Tomar parte en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha 10 de febrero de 1988, para cubrir una plaza de Documentalista Laboral fijo de la plantilla laboral del Tribunal Constitucional.

Declara: Reunir los requisitos que en la convocatoria se especifican, comprometiéndose a justificarlos, en caso de ser seleccionado.

Alega: Relación de méritos, acreditando documentalmente los mismos, con expresión de los idiomas que conoce el solicitante.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal Constitucional.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS

1. La puntuación total será de 0 a 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo.

Primero.—Títulos académicos y profesionales obtenidos. Se valorarán hasta un máximo de tres puntos.

Segundo.—Experiencia en el campo de la documentación jurídica y, en su caso, publicaciones referente al mismo. Se valorará hasta un máximo de cuatro puntos.

Tercero.—Idiomas, con una valoración máxima de tres puntos.

2. Para la apreciación de los conocimientos de documentación jurídica y de idiomas alegados, la Comisión de selección podrá realizar las pruebas de carácter práctico que estime oportunas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**3702** *ORDEN de 28 de enero de 1988 por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Decreto 1019/1968, de 2 de mayo, en lo que no se oponga a la Ley Orgánica citada, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo